

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Torrequera.


El artículo 149.1.21 de la Constitución Española establece que el Estado español es el competente exclusivo para regular la materia de las telecomunicaciones. Sin embargo, la autonomía municipal es una garantía institucional, también reconocida por la Constitución para la “*gestión de sus intereses*” (artículos 137 y 140). De acuerdo con esto, los Ayuntamientos pueden establecer las condiciones técnicas y jurídicas relativas a como es debido llevar a cabo la utilización del dominio público que requiera el establecimiento o la ampliación de las instalaciones del concesionario o el operador de servicios de telecomunicaciones, en su término municipal, utilizando el vuelo o subsuelo de las vías públicas. Esto no puede ser obstáculo al derecho inherente a la explotación de servicios de telecomunicación para la ocupación del dominio público, la titularidad del cual corresponde a los operadores, en la medida en que lo requiera la infraestructura del servicio público.

Por otro lado, la competencia estatal en relación con las telecomunicaciones tampoco excluye la del municipio para atender los intereses derivados de su competencia en ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de acuerdo con la legislación aplicable, incluidos los aspectos de estética y seguridad de las edificaciones y construcciones, seguridad en espacios públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, protección de la salubridad pública, etcétera. Sin embargo, el ejercicio de la dicha competencia municipal no puede contradecir el resto del ordenamiento jurídico, ni implicar restricciones absolutas al derecho de los operador a establecer sus instalaciones, ni en limitaciones que resultan desproporcionadas.

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOE núm. 155, de 29 de junio de 2022, establece en su artículo 45 el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público, en la medida en que sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas. Además, se indica que “*Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.*”.

1 de 3

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

		<b>Código Cifrado de Verificación: 3S2VR2T0W7A2860</b>	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Laura Alvarez Cabrera, Alcaldesa Accidental	FECHA	20/07/2022
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	20/07/2022
Nº resolución: 5508		Fecha resolución: 20 de Julio de 2022	Ident. exped.: ADM-URB-OBRSUB-2021/185

**Expediente nº:** ADM-URB-OBRSUB-2021/185

Visto que con fecha fecha 9 de septiembre de 2021 se presenta a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, solicitud de la mercantil ACTIVIDADES ELÉCTRICAS MACIAS SL, para que se proceda a la aprobación de un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Torrecera.

La documentación que consta en el expediente consiste en:

- Proyecto de Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Torrecera.
- Anexo al proyecto con documentación relativa al promotor del proyecto.
- Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), en el modelo habilitado por este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para el despliegue de su red pública de acceso de fibra óptica en el núcleo urbano de la entidad local autónoma de Torrecera, de conformidad con el Epígrafe/Categoría 13.57.BIS del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La Memoria Ambiental se incluye en Plan de Despliegue.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos en sentido favorable a la aprobación del Plan Despliegue mencionado.


Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica (FTTH) en el núcleo urbano de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, presentado por la mercantil ACTIVIDADES ELÉCTRICAS MACIAS SL, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Para cada solicitud de licencia/declaración responsable que desarrolle la implantación del presente plan de despliegue, aportará estudio de seguridad y salud redactado por técnico competente, hoja de encargo de director de instalación y de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- Cada licencia/declaración responsable a solicitar vinculada a su desarrollo, hará alusión expresa al Plan de Despliegue autorizado (solicitante, expediente, plan autorizado, fecha de autorización).
- Serán de aplicación las determinaciones establecidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

2 de 3

Plaza del Arenal, Edf. Los Arcos, 11403 JEREZ. Telf: 956 149 600 / Fax: 956 149 650. urbanismo@aytojerez.es

		<b>Código Cifrado de Verificación: 3S2VR2T0W7A2860</b>	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Laura Alvarez Cabrera, Alcaldesa Accidental	FECHA	20/07/2022
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	20/07/2022
Nº resolución: 5508		Fecha resolución: 20 de Julio de 2022	Ident. exped.: ADM-URB-OBRSUB-2021/185


- Según el artículo 49.8 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, *“Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las administraciones competentes o que puedan afectar a la seguridad pública.”*
- La instalación o cualquier tipo de obra civil en cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la actuación en vía pública, en suelo como en subsuelo en vías y terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal, debiendo tramitarse éstas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Ejecución de Obras en la Vía Pública. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública con elementos auxiliares de construcción, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante declaración responsable.
- En el caso de afecciones sobre vías interurbanas, dominios hidráulicos o cualquier otra que precise autorización sectorial de consentimiento específica por parte de organismo competente, deberá incluirse en la solicitud como documentación obligatoria a presentar.
- La autorización corresponde exclusivamente a la actuación contenida en el Plan de Despliegue, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.
- Los daños ocasionados sobre las infraestructuras municipales habrán de ser subsanados por la entidad mercantil solicitante.
- Se tramita figura de protección ambiental según el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CD-DR). (Declaración Responsable de los efectos ambientales para actuaciones sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), firmada con fecha 29 de octubre de 2021).

**SEGUNDO.-** Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal, y notificarla a la sociedad interesada, con la indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

LA ALCALDESA

INSCRÍBASE: El Secretario General del Pleno en funciones  
de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

3 de 3

		<b>Código Cifrado de Verificación: 3S2VR2T0W7A2860</b>	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Laura Alvarez Cabrera, Alcaldesa Accidental	FECHA	20/07/2022
Inscribase	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	20/07/2022
Nº resolución: 5508		Fecha resolución: 20 de Julio de 2022	Ident. exped.: ADM-URB-OBRSUB-2021/185